



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 04 de Septiembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.786.232-K domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE**, Rut 3.144.054-0 domiciliado en calle Inca N°301 de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un **Servicio de Traslado en bus desde la localidad de Hualañé, comuna de Hualañé hacia Centro de Formación Técnica San Agustín, comuna de Talca**, traslado ida y regreso, el día jueves 11 de Septiembre 2014, para trasladar a 45 Agricultores de Prodesal Módulo 1, 2, 3 y 4 a la Gira Técnica Rubro Hortalizas, Frutales y alimentos procesados. Para este cometido se contratan los servicios de **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE**.

SEGUNDO: La empresa de buses, **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE** tendrá la responsabilidad de trasladar en un bus a los agricultores desde las 8.30 horas hasta el Centro de Formación Técnica San Agustín, para regresar a 15.00 horas aproximadamente.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Jefe Técnico de Prodesal Módulo 1, Sr. Paulo Arriagada Carrasco, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$105.000 (ciento cinco mil pesos) exento de impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente factura.

QUINTO: El presente contrato durará solo el día citado, podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación o lo menos.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.



SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del **MANDATARIO**, éste deberá **indemnizar** al **MANDANTE** en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una **indemnización** equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.

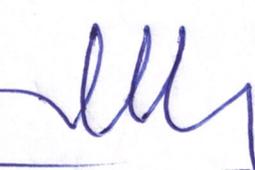
NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


PEDRO CRISTIAN GUTIERREZ PONCE
TRANSPORTISTA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



PAULO ARRIAGADA CARRASCO



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL